



18/2/2022

G. L. Núm. 2831XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 04 de febrero de 2022, mediante la cual consulta si aplica la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR) por concepto de pagos al exterior por: 1) compra, actualización y renovación de software, 2) suscripciones, membresías y licencias y 3) capacitaciones, entrenamientos y mantenimientos con técnicos que vienen del exterior a la empresa; esta Dirección General le informa que:

El pago realizado por la sociedad XXXX, a su proveedor en el exterior, por concepto de la adquisición de licencias de softwares, incluyendo sus actualizaciones, no se encuentra sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa.

Sin embargo, cuando la referida sociedad pague a sus proveedores del exterior los servicios de arrendamiento, entrenamiento, capacitación o mantenimiento para el uso, operación y funcionamiento de los softwares, deberá aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

